

INFORME SECRETARIAL. Cali 29 de septiembre de 2022. A despacho de la señora juez, informando que en el presente proceso se encuentra pendiente reconocer personería para actuar al abogado de la parte demandada. Sírvasse Proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA

Secretario

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD



REGULACION DE VISITAS

RADICACION No 76001-31-10-011-2022-00169-00

Cali, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

AUTO No 1735

De la revisión del proceso de la referencia, se evidencia que reposa en el archivo 14 contestación de la demanda y memorial poder allegados por el abogado Mario Fernando Checa Guerrero.

Se observa que mediante auto 1564 de 2 de septiembre hogaño, archivo 15 expediente digital, se incorporó la contestación de la demanda, pero se omitió reconocer personería al aludido profesional del derecho, por ello y en atención a que el poder conferido por la demandada, se encuentra acorde a lo dispuesto en el artículo 75 del C.G del P, se procederá a reconocerle personería al precitado abogado.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería al abogado Mario Fernando Checa Guerrero, identificado con cedula de ciudadanía No. 14.254.852 y TP 349.203 del C.S. de la J como apoderado de la parte demandada para que ejerza su representación dentro del presente asunto de acuerdo con las facultades conferidas en el memorial poder a él conferido

NOTIFIQUESE,

FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

EYCA

Publicado en estado electrónico #163 de 30/septiembre/2022

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Piso 8°

Teléfono 898 68 68 ext. 2112 – 2113 fax – Cali

J11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co